

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION EN EL MWC BARCELONA 2026

Exp. A/F202516/S

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP¹, se emite el presente informe justificativo del expediente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER, E IDONEIDAD DEL OBJETO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “MWCapital” o la “Fundación”, indistintamente) es una entidad público-privada impulsora del desarrollo tecnológico y digital con impacto social. Su misión es promover la transformación digital de la sociedad para mejorar la vida de las personas a escala global, contribuyendo al progreso económico, educativo y científico mediante la innovación y la colaboración público-privada.

MWCapital está promovida por el Ministerio de Economía y Empresa a través de Red.es, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA, y cuenta con el apoyo de Telefónica, Vodafone, Orange, Damm y CaixaBank como partners corporativos y miembros del Patronato.

En su rol como actor estratégico, la Fundación actúa como catalizador del ecosistema tecnológico y digital, conectando administraciones, empresas, clústeres, hubs, universidades, centros de investigación y startups. Su enfoque transversal y su estructura ágil le permiten diseñar y ejecutar proyectos con impacto real, fomentando una digitalización inclusiva, sostenible y centrada en las personas.

Como referente internacional, MWCapital impulsa iniciativas sectoriales en ámbitos clave como la salud, la educación, la movilidad o el futuro de las ciudades, posicionando a Barcelona como capital digital de referencia global. En este contexto, la participación institucional en el MWC Barcelona (antes conocido como Mobile World Congress) es una acción estratégica clave para visibilizar su actividad, fortalecer su marca y proyectar internacionalmente su modelo de innovación con propósito.

¹ LCSP: Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.2. Antecedentes

Desde sus inicios, MWCapital ha contado con una presencia destacada en el MWC Barcelona, configurando un espacio expositivo propio como herramienta estratégica de posicionamiento institucional y de visibilidad pública. Hasta 2022, esta participación se concretaba habitualmente en la construcción de un stand convencional, orientado a mostrar la actividad de la Fundación y sus iniciativas principales.

A partir de 2023, y en coherencia con la evolución de su estrategia institucional, MWCapital impulsó un nuevo modelo de presencia en el MWC, basado en la conceptualización de un proyecto anual con narrativa propia, que sirviera como eje vertebrador de su actividad de divulgación y comunicación tecnológica a lo largo de todo el año. Estos proyectos, como *Feel the Technology* (MWC 2023), *Remember the Future* (MWC 2024) y *Living in Tech* (MWC 2025), han permitido articular una propuesta integradora, donde el diseño y conceptualización del stand se conectan directamente con experiencias inmersivas y exposiciones itinerantes en otros espacios y formatos, dentro y fuera de Cataluña.

Durante las últimas ediciones, MWCapital ha desarrollado sus proyectos anuales en el marco del MWC Barcelona a través de colaboraciones estratégicas con entidades del ecosistema cultural, tecnológico y creativo, con el objetivo de enriquecer el relato expositivo, ampliar el alcance territorial de las acciones y facilitar su continuidad en el tiempo mediante formatos complementarios, como exposiciones itinerantes o experiencias inmersivas en otros espacios institucionales.

Con motivo de la edición del MWC Barcelona 2026, y en el marco de la planificación anticipada de sus actuaciones estratégicas, MWCapital ha optado por tramitar mediante procedimiento abierto el contrato relativo al diseño, conceptualización, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento del espacio expositivo institucional en el recinto de Fira Gran Via (Hall 6). Esta fórmula contractual permitirá reforzar la transparencia y la concurrencia, así como asegurar una ejecución plenamente alineada con el marco normativo aplicable a las entidades del sector público.

1.3. Coordinación con el proyecto anual y expedientes complementarios

Cabe destacar que el presente contrato tiene por objeto exclusivamente la producción del espacio físico expositivo de MWCapital en el marco del MWC Barcelona 2026, incluyendo su diseño arquitectónico, construcción, montaje, mantenimiento y desmontaje. Este espacio constituye la infraestructura base sobre la que se desplegará el proyecto narrativo y experiencial correspondiente a la edición 2026 del MWC, siguiendo el modelo consolidado por la Fundación desde el año 2023.

FOUNDING PARTNERS



En una fase posterior, y mediante un expediente contractual independiente, se llevará a cabo la contratación de los contenidos expositivos e interactivos que darán forma al relato conceptual y a la experiencia de usuario del stand. Dichos contenidos constituirán el núcleo del proyecto anual 2026, cuyo enfoque temático será definido y desarrollado por MWCapital en coordinación con el adjudicatario del segundo contrato. Asimismo, estos elementos estarán concebidos para su posible itinerancia y reutilización en otros espacios y formatos durante el resto del año, con el objetivo de ampliar el impacto territorial y temporal de la propuesta expositiva presentada en el MWC Barcelona.

La separación de ambos contratos responde tanto a razones de planificación operativa como a criterios de eficiencia, especialización y seguridad jurídica, permitiendo a MWCapital abordar con la antelación necesaria las tareas de diseño y producción del espacio físico, sin condicionar ni restringir el posterior proceso creativo vinculado a los contenidos narrativos y tecnológicos del proyecto anual.

1.4. Necesidad y conveniencia del contrato

La contratación objeto del presente expediente no responde únicamente a una necesidad logística o funcional, sino que se enmarca en una estrategia institucional más amplia de MWCapital orientada a proyectar su identidad, valores fundacionales y liderazgo en la transformación digital con impacto social.

La presencia expositiva de MWCapital en el MWC Barcelona constituye una plataforma estratégica esencial para reforzar la reputación de la Fundación, generar conexión con sus públicos clave (patronato, ecosistema innovador, ciudadanía, medios de comunicación) y dar visibilidad a sus líneas de actuación tanto a nivel local como internacional. Esta visibilidad está alineada con los objetivos de comunicación, posicionamiento institucional y proyección global que la Fundación promueve de forma estructural.

El espacio expositivo previsto permite trasladar de forma tangible y experiencial la propuesta de valor de MWCapital ante un público especializado e internacional, así como consolidar su rol como actor tractor del ecosistema tecnológico y digital.

La necesidad de contratación se fundamenta, por tanto, en la imposibilidad de ejecutar directamente estas tareas con medios propios, dada la complejidad técnica, especialización requerida y carga de trabajo acumulada en el equipo de eventos, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

1.5. Imposibilidad de ejecución con medios propios

MWCapital no dispone de medios personales suficientes para ejecutar internamente las prestaciones objeto del contrato. El volumen de actividad programada para el año 2026 y

FOUNDING PARTNERS



la especialización técnica que requiere el diseño, producción y operación del espacio expositivo hacen inviable su asunción por parte del personal propio.

En particular, el área de eventos no cuenta con capacidad operativa para desarrollar directamente las tareas descritas con las garantías de calidad, cumplimiento normativo, coordinación con terceros y plazos que exige una actuación de esta envergadura. Se hace necesaria, por tanto, la contratación de un proveedor externo con solvencia técnica y experiencia acreditada en proyectos de similares características, para garantizar una ejecución solvente y minimizar riesgos técnicos o contractuales.

La presente licitación permitirá, por tanto, asegurar una ejecución profesional, estratégica y ajustada a los estándares de calidad exigibles, en línea con los principios de eficiencia, transparencia y buena gestión de los recursos públicos que rigen la actividad de MWCapital como entidad del sector público institucional.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de diseño y conceptualización, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento del espacio expositivo institucional de MWCapital en el marco del MWC Barcelona 2026, que se celebrará los días 2 a 5 de marzo de 2026 en el recinto ferial de Fira de Barcelona – Gran Vía.

Se trata de una actuación esencial dentro del calendario estratégico de la Fundación, que debe traducirse en un entorno expositivo singular, coherente con la identidad institucional, funcionalmente adecuado, visualmente impactante y técnicamente solvente. Su ejecución contribuirá al cumplimiento de los fines fundacionales, especialmente en lo relativo a la difusión del conocimiento, el impulso del ecosistema tecnológico y la proyección de Barcelona como *hub* digital global.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, la naturaleza del contrato es la de contrato de servicios, al tratarse de una prestación consistente en actividades intelectuales, creativas, técnicas y operativas no encuadrables en otras categorías contractuales.

En tanto que la Fundación tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, y en la medida en que el objeto de la contratación se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la LCSP, la prestación del servicio debe tramitarse mediante procedimiento abierto ordinario, conforme al régimen previsto para este tipo de entidades.

FOUNDING PARTNERS



Dicho objeto se corresponde con el código 79950000-8 “Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, al englobar servicios integrales de diseño conceptual, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento de un espacio expositivo institucional, en el marco de un evento de alta proyección internacional en el ámbito tecnológico.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del contrato en lotes por razones de carácter técnico y funcional.

La prestación objeto del contrato se configura como una actuación unitaria e integrada, en la que las distintas fases (esto es, diseño conceptual, construcción, montaje, mantenimiento y desmontaje del espacio expositivo) presentan una elevada interdependencia operativa y deben coordinarse de forma continua y coherente. Su ejecución fragmentada dificultaría significativamente la correcta planificación del conjunto, introduciría riesgos en los plazos de entrega y comprometería la calidad final del resultado.

La necesaria coherencia estética, técnica y funcional del espacio expositivo exige una gestión integral por parte de un único operador con capacidad para asumir el control global del proyecto, garantizar la trazabilidad entre las distintas fases del encargo y responder ante la Fundación como único interlocutor técnico.

Por tanto, la unidad funcional y organizativa de las prestaciones, así como la necesidad de asegurar su ejecución de forma integrada y con los estándares de calidad requeridos, justifican adecuadamente la decisión de no proceder a su división en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio se establece a tanto alzado para el conjunto de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas definidas en el PPT.

Para su cálculo, se han tomado como referencia:

- La experiencia de la Fundación en contratos anteriores de naturaleza similar;
- Los precios medios de mercado observados en contratos comparables consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- Las referencias de licitaciones análogas promovidas por entidades públicas en el ámbito de la organización de espacios expositivos y eventos institucionales de gran

FOUNDING PARTNERS



formato.

Todo ello asegura que el valor estimado responde a criterios de eficiencia, racionalidad económica y adecuación al mercado, cumpliendo los principios de buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (378.730,00.-€)**. Esto es, TRESCIENTOS TRECE MIL EUROS (313.000,00.-€), más la partida de IVA (21%) que es de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (65.730,00.-€).

El indicado presupuesto se corresponde con el presupuesto asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el PPT², siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWCapital. Es decir, el PBL tiene carácter máximo, por lo que toda oferta que lo supere será excluida automáticamente del procedimiento. El precio ofertado deberá incluir expresamente, como partida diferenciada, el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En el importe del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas, cánones, y demás conceptos aplicables, así como los costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, embalajes, dietas u otros gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

Costes directos	247.270,00.-€
Costes indirectos	46.950,00.-€
Beneficio industrial	18.780,00.-€
Total PBL	313.000,00.-€
IVA 21%	65.730,00.-€
Total PBL con IVA	378.730,00.-€

² PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.

En esta estructura:

- Los costes directos (79 %) comprenden las partidas de personal técnico especializado, materiales de construcción y montaje, equipamientos, medios auxiliares, transporte, seguros y cualquier otro gasto directamente vinculado a la ejecución técnica y física del contrato.
- Los costes indirectos (15 %) engloban los gastos generales del adjudicatario, como estructura organizativa, administración, costes financieros asociados y amortizaciones técnicas, necesarios para el funcionamiento operativo de la empresa contratista.
- El beneficio industrial (6 %) se ha estimado conforme a los márgenes comúnmente aceptados para este tipo de contratos de servicios integrales de diseño y ejecución técnica, resultando un porcentaje prudente y razonable conforme al mercado.

4.2. Desglose funcional orientativo (sin carácter vinculante)

Del presupuesto reseñando se desglosa, con carácter orientativo, los importes que se han estimado para cada partida que conforma el mismo, si bien tanto el presupuesto como este desglose se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores:

CONCEPTOS	(*)
Conceptualización y diseño del espacio expositivo	
○ Dirección de proyecto y gestión integral	25.000.-€
○ Diseño y conceptualización	25.000.-€
Construcción del espacio expositivo	
○ Producción y fabricación	140.000.-€
○ Logística, montaje y desmontaje (incluyendo acceso a recinto)	48.000.-€
Producción del espacio expositivo	
○ Equipamiento AV auditorio	20.000.-€
○ Mobiliario y decoración	8.000.-€
○ Branding	10.000.-€
○ Iluminación	18.000.-€

FOUNDING PARTNERS



Mantenimiento del espacio expositivo	
○ Personal control técnico auditorio	15.000.- €
○ Gestión de incidencias durante MWC Barcelona 2026	4.000.- €
TOTAL	313.000,00.- €

(*) Los importes se reseñan sin IVA

4.3. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato asciende a **TRESCIENTOS TRECE MIL EUROS (313.000,00.-€)**, correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir el IVA.

El cálculo del VEC se ha realizado considerando que:

- No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales que puedan afectar al precio final;
- No se contempla retribución variable, incentivos, pagos por resultados ni cláusulas de revisión de precios;
- El contrato se ejecutará en una única fase, con un plazo de ejecución delimitado en el PPT y sin posibilidad de fases sucesivas o ampliaciones temporales;
- Todos los costes asociados están recogidos en el presupuesto base de licitación, conforme a los principios de transparencia, previsibilidad económica y adecuación a mercado.

En consecuencia, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, al no existir elementos adicionales que deban incorporarse a efectos de cálculo, y cumple con los criterios de determinación establecidos en el artículo 100 de la LCSP.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se computará desde la fecha de formalización hasta la finalización de todas las prestaciones objeto del contrato, incluyendo la entrega del informe de cierre técnico y de ejecución, prevista para un mes después de la finalización del evento MWC Barcelona 2026, y su presentación al equipo de la Fundación.

El evento tendrá lugar los días 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2026, siendo requisito esencial que

FOUNDING PARTNERS



el espacio expositivo se encuentre íntegramente diseñado, producido, instalado y operativo en las fechas indicadas.

El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente tras la formalización del contrato, sin necesidad de requerimiento expreso, a fin de cumplir con el calendario de ejecución definido en el PPT.

Se estima una duración aproximada de entre seis y ocho meses, en función de la fecha efectiva de formalización, sin que ello suponga alteración de los plazos parciales ni del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales.

No se prevé prórroga del contrato ni ampliación del plazo inicialmente establecido.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del PCAP³.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de un **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividad relacionado con el objeto del contrato, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, que deberá ser igual o superior a una vez y media el VEC; es decir, igual o superior a **469.500,00.-€**.

³ PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad económico-financiera del contratista, dada la complejidad técnica, el alcance organizativo y el nivel de exposición institucional del contrato, cuya ejecución se enmarca en el evento MWC Barcelona 2026, de proyección internacional y plazos inamovibles.

Medio de acreditación:

- Aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá aportar una declaración responsable que lo acredite junto con las cuentas legalizadas o firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros legalizados de inventarios o las declaraciones de IRPF de los ejercicios correspondientes.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser empresas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a la ejecución de las tareas requeridas vinculadas al diseño y construcción de espacios.

De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de una **relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato** (el diseño, conceptualización, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento del stand institucional en el MWC Barcelona 2026) realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al 80% del PBL; esto es, al menos de **250.400,00.-€** en el año de mayor ejecución.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de la experiencia técnica adecuada para abordar proyectos de similar complejidad, alcance y calendario, en entornos de alta exigencia institucional, como es el MWC Barcelona 2026.

FOUNDING PARTNERS



Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación):
 - Cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante:
 - a) Certificado expedido por la entidad contratante, o
 - b) En su defecto, declaración del empresario, acompañada de documentación que acredite la prestación efectivamente realizada, con indicación de importe, fechas y destinatario.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 de la LCSP (antigüedad inferior a tres años): Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución. El órgano de contratación podrá requerir un informe de la Seguridad Social para verificar este extremo, si lo considera necesario.

6.3. Adscripción de medios personales

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, además de los requisitos de solvencia técnica descritos anteriormente, y teniendo en cuenta la especial complejidad técnica y organizativa del contrato, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales mínimos:

- Un/a director/a de proyecto, con al menos quince (15) años de experiencia acreditada en la gestión de servicios de diseño y construcción de espacios expositivos para instituciones vinculadas al ámbito tecnológico, de la innovación y/o con impacto social. Deberá contar con alta capacidad de planificación y liderazgo de equipos.
- Un/a ejecutivo/a senior, con al menos ocho (8) años de experiencia en coordinación y gestión de proyectos de producción de espacios expositivos, incluyendo experiencia en procesos de diseño, montaje y ejecución operativa.

Medio de acreditación: Las empresas licitadoras deberán presentar, dentro del sobre 1, una declaración responsable comprometiéndose a adscribir los perfiles mencionados a la ejecución del contrato, acompañando la misma de sus respectivos currículos profesionales y, en su caso, titulaciones académicas y/o certificaciones que permitan

FOUNDING PARTNERS



acreditar la experiencia requerida.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

Los criterios de adjudicación serán:

7.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un **50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor**. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas del procedimiento. Véase, en este sentido, art. 19.3 del PCAP.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación atendiendo a la especial relevancia de este contrato de servicios para la estrategia institucional de MWCapital en el marco del MWC Barcelona 2026. Dada su visibilidad nacional e internacional, y el papel central que el espacio expositivo desempeña como plataforma de proyección de la identidad, los valores y las líneas de trabajo de la Fundación, resulta indispensable garantizar un alto nivel de calidad en su ejecución.

En consecuencia, los criterios ponderables en función de un juicio de valor permitirán evaluar no solo aspectos técnicos formales, sino también elementos cualitativos vinculados al diseño conceptual, la planificación operativa, la viabilidad constructiva y el impacto comunicativo de la propuesta, en línea con los objetivos del contrato.

IMPORTANTE: En ningún caso deberá incluirse en el Sobre 2 (relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor) información o documentación referida a los criterios evaluables automáticamente contemplados en el apartado 7.2, incluidos, entre otros, certificados, declaraciones responsables, fichas técnicas o cualquier elemento acreditativo de sostenibilidad.

La inclusión de dicha información en el Sobre 2 constituirá causa de exclusión automática del procedimiento, al comprometer el principio de igualdad y la objetividad de la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP.

FOUNDING PARTNERS



Se incluyen a continuación algunos ejemplos meramente orientativos con la finalidad de facilitar la correcta identificación por parte de los licitadores. No obstante, dicha enumeración no tiene carácter limitativo, siendo responsabilidad exclusiva del licitador cumplir escrupulosamente con las instrucciones relativas a la presentación de la documentación en cada uno de los sobres, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el resto de documentación que rige el procedimiento de licitación.

7.1.1. Proyecto de diseño y conceptualización del espacio expositivo (hasta un máximo de 37 puntos)

Se deberá presentar una memoria conceptual acompañada de planos (mínimo planta y alzado), imágenes o renders del diseño propuesto, que recoja de forma integral la propuesta estética y funcional del espacio expositivo.

Aunque la propuesta de diseño o constructiva pueda mencionar la aplicación de tecnologías digitales, la acreditación formal, técnica o documental de su uso debe presentarse exclusivamente en el Sobre 3 mediante la memoria técnica específica solicitada en el apartado 7.2.2.b. Asimismo, en el caso de propuestas que contemplen la reutilización o modularidad del diseño, la descripción conceptual puede incluirse en el Sobre 2, pero la memoria técnica específica sobre el grado de reutilización y sus condiciones técnicas deberá incluirse únicamente en el Sobre 3.

En particular, se valorará:

- Originalidad, innovación y singularidad de la propuesta de diseño, con especial atención a su impacto visual, capacidad de atracción, accesibilidad, innovación en materiales y planteamiento creativo (hasta 16 puntos).
- Coherencia narrativa con los valores estratégicos de MWCapital (descritos en el PPT), evaluando la capacidad de la propuesta para transmitir de forma experiencial y coherente la misión institucional (hasta 4 puntos).
- Correcta aplicación de la identidad gráfica y el brandbook de MWCapital, con margen de creatividad, pero respetando los elementos esenciales de marca (hasta 5 puntos).
- Alineación funcional con los requerimientos técnicos recogidos en el PPT, valorando la coherencia de distribución de los espacios, accesos, usos y flujos de interacción (hasta 5 puntos).
- Propuesta de configuración del auditorio, incluyendo solución audiovisual, diseño del mobiliario y ambientación del espacio (hasta 4 puntos).

FOUNDING PARTNERS



- Solución planteada para la gestión del flujo de visitantes y, en especial, la adecuación de los distintos espacios para garantizar su uso simultáneo (hasta 3 puntos).

7.1.2. Proyecto constructivo del espacio expositivo **(hasta un máximo de 5 puntos)**

Se deberá presentar una memoria técnica que describa el sistema constructivo propuesto para el espacio expositivo, incluyendo al menos las siguientes secciones:

- Plan detallado de montaje, desmontaje y mantenimiento (hasta 3 puntos)

Esta memoria técnica únicamente debe describir la selección de materiales, acabados y soluciones constructivas de forma descriptiva y narrativa, pero sin aportar documentación técnica acreditativa de materiales sostenibles o certificaciones ambientales, que deberán reservarse para el Sobre 3.

Se valorará:

- Claridad y viabilidad del cronograma previsto.
- Identificación de responsables técnicos y operativos.
- Medidas de seguridad durante el montaje y desmontaje.
- Coordinación con otros agentes (Fira, proveedores externos, etc.).
- Capacidad para resolver incidencias durante el evento.

- Memoria de calidades (hasta 2 puntos)

Se valorará:

- Descripción técnica de materiales estructurales y decorativos.
- Nivel de acabado, estética y adecuación al diseño conceptual.
- Elección de mobiliario y soluciones de iluminación.
- Coherencia entre los materiales propuestos y los criterios de sostenibilidad definidos en el PPT.
- Aportación de fichas técnicas, muestras o referencias visuales.

7.1.3. Estrategia de sostenibilidad **(hasta un máximo de 8 puntos)**

Se deberá presentar una memoria específica de sostenibilidad en la que se describan las medidas propuestas para reducir el impacto medioambiental del proyecto en todas sus fases: diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento, conforme a lo indicado en el PPT.

FOUNDING PARTNERS



Esta memoria debe limitarse a la descripción estratégica, narrativa y técnica de las medidas previstas. En ningún caso se deben incluir documentos acreditativos (certificados, fichas técnicas, declaraciones responsables) que serán objeto exclusivo de valoración en el Sobre 3.

Este criterio se incorpora en virtud de lo previsto en los artículos 1.3, 145.2.d) y 145.6 de la LCSP, que permiten la inclusión de aspectos medioambientales como elementos relevantes en la adjudicación, en especial en contratos con impacto físico y logístico relevante como el presente. La incorporación de medidas sostenibles en el diseño, construcción, montaje y mantenimiento del espacio expositivo contribuye directamente al cumplimiento de los principios de eficiencia ambiental, responsabilidad social y contratación ecológica que rigen la actuación del sector público.

En concreto, se valorará:

- Grado de integración de criterios ambientales en el diseño y ejecución del espacio, incluyendo (hasta 4 puntos):
 - Uso de materiales reciclados, reciclables o reutilizables;
 - Selección de mobiliario modular o desmontable que permita su reutilización posterior;
 - Aplicación de soluciones de bajo consumo energético (iluminación LED, temporizadores, etc.);
 - Propuesta de gestión sostenible de residuos, con separación selectiva y trazabilidad;
 - Optimización de la logística de transporte con menor huella de carbono.
- Innovación ambiental en soluciones materiales, tecnológicas o constructivas que aporten valor añadido desde la perspectiva ecológica (hasta 4 puntos).

La integración de estos criterios se valorará considerando su coherencia con el diseño global del espacio, su viabilidad técnica y su aplicabilidad práctica

7.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

Los criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática serán:

7.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 30 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base

FOUNDING PARTNERS



de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta del licitador}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más baja}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

7.2.2. Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 20 puntos)

NOTA: Los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 (especialmente en relación con la sostenibilidad, tecnologías digitales y reutilización) tendrán carácter vinculante. Su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o a la resolución del contrato, conforme a los artículos 145.2.d), 192 y 211 de la LCSP.

a) Propuesta de reutilización prevista para el espacio expositivo (hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará el grado de reutilización del diseño, estructura y elementos constructivos del espacio expositivo, según la siguiente escala:

- 7 puntos: Diseño modular y 100 % reutilizable.
- 4 puntos: Diseño parcialmente reutilizable.
- 0 puntos: No se contempla reutilización.

Documentación requerida: Se deberá aportar una memoria técnica que indique de forma clara qué elementos del espacio expositivo son reutilizables, en qué condiciones técnicas y para qué uso posterior se prevé dicha reutilización (evento, espacio, etc.).

La evaluación se basará únicamente en el número y tipología de elementos reutilizables propuestos, no en la valoración cualitativa de su diseño, viabilidad o conveniencia.

b) Incorporación de tecnologías digitales en el proceso de producción (hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará la incorporación de procesos y tecnologías digitales innovadores (como

FOUNDING PARTNERS



impresión 3D, CNC, modelado paramétrico, gemelos digitales, etc.) que aporten valor añadido al diseño, singularidad al espacio y eficiencia al proceso constructivo; y, en concreto:

- 7 puntos: La estructura y varios elementos incorporan procesos digitales.
- 4 puntos: Solo estructura o elementos puntuales usan procesos digitales.
- 0 puntos: No se acredita el uso de procesos digitales.

Documentación requerida: Se deberá aportar una memoria técnica que especifique qué procesos digitales se utilizarán (tipo de tecnología, fase de aplicación), qué elementos se producirán mediante dichas tecnologías (estructurales, decorativos, etc.) y evidencias técnicas como fichas de procesos, esquemas de producción o descripciones técnicas del equipamiento.

La evaluación se limitará a la verificación del uso acreditado de tecnologías digitales y su aplicación concreta, sin valorar su diseño, creatividad o impacto estético.

c) **Documentación acreditativa de sostenibilidad**
(hasta un máximo de 6 puntos)

Se otorgará una puntuación de 0,5 puntos por cada una de las siguientes evidencias, hasta un máximo de 12 (máximo 5 puntos), que documenten técnicamente la sostenibilidad del diseño propuesto:

- Fichas técnicas de materiales sostenibles
- Declaraciones ambientales de producto (DAP)
- Certificados ambientales (FSC, PEFC, ISO 14001, EMAS...)
- Declaraciones responsables firmadas
- Plan de gestión de residuos con trazabilidad
- Criterios de ecodiseño aplicados al ciclo de vida
- Certificaciones de proveedores

Documentación requerida: Cada documento deberá acompañarse de una breve ficha técnica o resumen que indique el nombre del documento, su naturaleza (ficha técnica, DAP, certificado, etc.), y el elemento concreto del proyecto al que se aplica (ej. material del suelo, mobiliario, sistema de residuos...). No se valorará su contenido cualitativo, sino únicamente su existencia y aplicación objetiva.

NOTA: Este criterio valora exclusivamente la acreditación documental objetiva de las medidas ambientales propuestas. La valoración conceptual y técnica de dichas medidas (en cuanto a su grado de integración, coherencia y viabilidad) es objeto de análisis en el apartado de criterios evaluables mediante juicio de valor.

8. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

8.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

A efectos del presente procedimiento, se entenderá por puntuación técnica la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios de adjudicación distintos del precio, es decir, aquellos no económicos, tanto si son ponderables mediante juicio de valor (cláusula 7.1, sobre 2) como si son evaluables de forma automática por medios técnicos (cláusula 7.2.2, sobre 3).

En consecuencia, la puntuación técnica máxima será de 70 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Hasta 50 puntos por criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre 2).
- Hasta 20 puntos por criterios técnicos automáticos (sobre 3).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 49% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15% respecto del presupuesto base de licitación.

Cuando se identifique una oferta incursa en temeridad, el órgano de contratación dará audiencia al licitador para que justifique su viabilidad, conforme al art. 149.4 LCSP.

FOUNDING PARTNERS



La justificación deberá incluir, al menos:

- La estructura de costes y márgenes aplicables.
- Economías de escala o recursos técnicos propios.
- Medidas medioambientales o de calidad aplicables.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y medioambiental.

Si la justificación no resulta suficiente, o si se acredita que el importe ofertado infringe la normativa aplicable o compromete la ejecución del contrato, la oferta será rechazada por temeraria.

8.2. Criterio de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Como criterio de desempate, y en línea con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social de MWCapital, se priorizarán, por este orden, las ofertas que acrediten, mediante declaración responsable:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2 %.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

9. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de la ejecución parcial del contrato, siempre que no afecte a tareas consideradas críticas, las cuales deberán ser ejecutadas directamente por el contratista adjudicatario.

Se consideran tareas críticas, a efectos de esta cláusula, las siguientes:

- La dirección técnica y operativa del proyecto, incluyendo la interlocución directa con MWCapital y la coordinación general de los trabajos.

FOUNDING PARTNERS



- La conceptualización y diseño del espacio expositivo institucional.
- La gestión y supervisión de montaje, desmontaje y mantenimiento del estand durante el evento.

En consecuencia, estas tareas no podrán ser objeto de subcontratación, y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la resolución del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá:

- Comunicar previamente y por escrito a MWCapital la intención de subcontratar, identificando con claridad las prestaciones a subcontratar, la empresa subcontratista y su solvencia técnica.
- Garantizar que el subcontratista cumple con las obligaciones laborales, fiscales, medioambientales y de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Asumir plena responsabilidad frente a MWCapital por la correcta ejecución de la parte subcontratada.

MWCapital podrá denegar motivadamente la subcontratación propuesta si considera que puede afectar a la calidad, seguridad, confidencialidad o buen fin del contrato.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa estará constituida por:

- Presidenta: Laia Corbella, Chief Communications & Corporate Affairs Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Secretaria: Marta Dueño, Chief of Legal & Contract Services de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: Vicenç Margalef Parellada, Chief Operating Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: Anna Farrero, Head of Brand Projects & Events de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: María Romero, Events Executive de MWCapital, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un

FOUNDING PARTNERS



técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 28 de julio de 2025



Laia Corbella
Chief Communications & Corporate Affairs Officer
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation

FOUNDING PARTNERS

